

RESOLUCIÓN Nro. 0019-EPMAPA-SD-SAJ-GG-EFNCH-2023

**ING. EDISON FERNANDO NARVÁEZ CHIRIBOGA.
GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE
AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EPMAPA SD.**

CONSIDERANDO.

Que, el artículo 225, de la Constitución de la República del Ecuador señala que "El sector público comprende: 1. Los organismos y dependencias de las funciones Ejecutiva, Legislativa, Judicial, Electoral y de Transparencia y Control Social. 2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado. 3. Los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado. 4. Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los Gobiernos Autónomos Descentralizados para la prestación de servicios públicos".

Que, el artículo 226, de la norma legal antes indicada dice: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".

Que, de acuerdo al artículo 227, de la Constitución de la República del Ecuador, expresa que: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.";

Que, el inciso primero del Art. 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, señala, en lo pertinente: "DEFINICIONES.- Las empresas públicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Estarán destinadas a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado".

Que, el artículo 11, numerales 1 y 2, ibídem, entre las atribuciones del Gerente General, dispone: "1. 1. Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa pública",

“2. Cumplir y hacer cumplir la ley; reglamentos y demás normativa aplicable, incluidas las resoluciones emitidas por el Directorio”.

Que, el artículo 20, literal 1)), de la Sección III, del Capítulo III, Subtítulo I, Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Santo Domingo “EPMAPA-SD”, del Título V, de las Empresas Públicas, del Código Municipal de Santo Domingo, al establecer las atribuciones del Gerente General dispone: “1) Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la Ley.”

Que, la Empresa Pública Municipal de Agua Potable Y Alcantarillado de Santo Domingo "EPMAPA-SD", fue creada mediante Ordenanza, publicada en el Registro Oficial No. 222 del 25 de junio del 2010.

Que, el artículo 20, literal 18, establece: “Delegar atribuciones y deberes a los funcionarios de la Empresa, siempre y cuando las obligaciones que concede no afecten el interés de la Empresa.”

Que, conforme a lo normado en el numeral 3.1.3 del artículo 11 del estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la EPMAPA-SD, respecto a los procesos habilitantes de Gestión de Comunicación Social, la Unidad de Comunicación Social, tiene la Misión: Dirigir, asesorar, ejecutar y supervisar el manejo técnico de la información. Comunicación institucional y relaciones públicas, implementando acciones estratégicas para generar opinión pública sobre gestión de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Santo Domingo.

Que, mediante memorando Nro. EPMAPA-SD-UCS-2023-0135-M, de fecha 30 de mayo de 2023, suscrito por la Lcda. Paola Mercedes Godoy Espinoza, Analista 2 de Comunicación Social, dirigido al Ing. Edison Fernando Narváez Chiriboga, Gerente General, quien manifiesta lo siguiente: “*Por medio del presente pongo en su conocimiento la propuesta de la Unidad de Comunicación Social para la implementación de un nuevo MANUAL DE IMAGEN INSTITUCIONAL PARA LA EPMAPA SD, para su análisis y aprobación a través del Directorio y los demás organismos competentes que sean necesarios*”; y con sumilla en este documento la Gerencia General dispone a Secretaría General “*Trámite Pertinente*”.

Que, el Directorio de la EPMAPA-SD, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de mayo de 2023, en uso de las atribuciones contempladas en la Ordenanza No. E-027-VQM de la Reforma al Título V del Código Municipal, mediante Resolución Nro. 015-WAEA-EPMAPA-SD-SEC-DIR-04-2023, “**A través de votación ordinaria por unanimidad de los presentes, APROBAR el Manual de la Marca para la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Santo Domingo EPMAPA-SD**”.

Que, mediante memorando Nro. EPMAPA-SD-GG-2023-0444-A-M, de fecha 11 de julio de 2023, suscrito por el Ing. Edison Fernando Narváez Chiriboga, Gerente General, dirigido al

Ab. Esteven Antonio Poso Vélez, Subgerente Jurídico, manifiesta: *“Para su conocimiento y fines pertinentes, adjunto se servirá encontrar la resolución y los documentos habilitantes de la RESOLUCIÓN Nro. 015-WAEA-EPMAPA-SD-SEC-DIR-004-2023, de fecha 31 de mayo de 2023, la cual fue aprobada en Directorio de la EPMAPA-SD, la misma que Resuelve: “Aprobar el Manual de Marca para la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Santo Domingo EPMAPA-SD”.*

Que, en virtud de la propuesta referida anteriormente, da un cambio a la línea gráfica y cromática del logotipo institucional, la Gerencia General, adopta medidas propuestas por la actual gestión pública, la misma que responde a la necesidad de renovarse y adaptarse a los cambios y procesos de las entidades públicas.

En uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de Empresas Públicas artículo 11, numeral 1; y, Sección III, del Capítulo III, Subtítulo I, Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Santo Domingo “EPMAPA-SD”, del Título V, de las Empresas Públicas, del Código Municipal de Santo Domingo, al establecer las atribuciones del Gerente General.

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Manual de Marca para la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Santo Domingo, el cual será de estricta observancia y aplicación en la gestión institucional de EPMAPA-SD, a fin de que se consolide una imagen sólida y estandarizada que permita el posicionamiento institucional y la consolidación de la marca de la EPMAPA-SD.

Artículo 2. - Acoger los elementos comunicacionales y gráficos, así como las pautas y normas para el correcto uso de la marca EPMAPA SD, en las diferentes aplicaciones que se desprenden de su naturaleza.

Artículo 3.- El logotipo oficial de la EPMAPA-SD, debe ser utilizado por todos los miembros administrativos de la EPMAPA-SD, Director(es) de marca o el personal encargado del área de comunicaciones, marketing y branding, así como profesionales encargados de crear, diseñar y reproducir el material promocional de la empresa, en aplicaciones tanto físicas como virtuales, con altos niveles de calidad y respetando los lineamientos de identidad corporativa.

Artículo 4. - El logotipo oficial de la EPMAPA-SD, será utilizado y aplicado en los documentos considerados oficiales; así como presentaciones; eventos institucionales; señalética y rotulación; y, otras actividades en las que implique el uso de la imagen institucional.

DISPOSICIONES GENERALES.

PRIMERA.- Todas las Subgerencias y Unidades administrativas de la EPMAPA-SD, aplicarán de forma obligatoria el Manual de Marca para la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Santo Domingo, por lo que se prohíbe el uso o creación de marcas individuales o alternas, así como la modificación de todos los elementos que constituyen la imagen institucional.

SEGUNDA.- Publicar el contenido de la presente Resolución a través de la unidad de Tecnologías de la Información y la comunicación "TIC'S".

TERCERA.- Disponer a Secretaría General Comuniquen a todas las Subgerencias y Unidades Administrativas la presente Resolución.

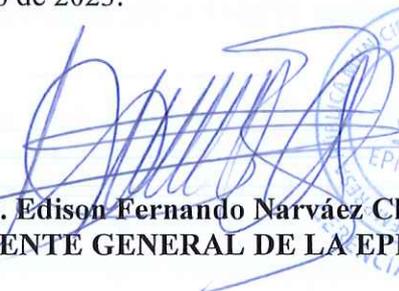
DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

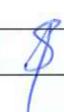
PRIMERA.- Derogar todas las resoluciones de igual o inferior jerarquía que se contrapongan a la presente Resolución.

DISPOSICIÓN FINAL.

ÚNICA. - La presente resolución entrara en vigencia a partir de su suscripción. Notifíquese, publíquese y cúmplase.

Dado y firmado en esta ciudad de Santo Domingo, en la GERENCIA GENERAL, de la EPMAPA-SD, a 12 de julio de 2023.


Ing. Edison Fernando Narváez Chiriboga.
GERENTE GENERAL DE LA EPMAPA-SD

Elaborado	Ab. Esteven Poso Vélez SUBGERENTE DE ASESORIA JURIDICA	
-----------	--	---